

DIARIO OFICIAL.

Año XX.

Bogotá, viernes 5 de Septiembre de 1884.

Número 6,190.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.	Págs.
CONGRESO—Ley 37 de 1884, que da aplicación a un auxilio.	13,817
SECRETARIA DE GOBIERNO.	
Inventario de los materiales, sustancias, herramientas y útiles telegráficos existentes en el Depósito central de esta ciudad, &c.	13,817
Resolución reformativa de los itinerarios de los correos de la línea del Atlántico.	13,817
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.	
Resolución sobre posesión de los Consules de la República en el exterior.	13,818
SECRETARIA DE GUERRA.	
Contratos aprobados.	13,818
SECRETARIA DE FOMENTO.	
Entrega de \$ 9,681 a la Empresa del Ferrocarril del Cauca.	13,818
Informe del Ingeniero que dirigió los trabajos del camino del Quindío.	13,818
Mejora del Alto Magdalena.	13,819
Colocación de estatuas del Libertador Simón Bolívar.	13,818
Solicitud de patente de invención.	13,818
Ferrocarril de La Dorada—Informe del mes de Julio de 1884.	13,819
Departamento nacional de Agricultura—Acta del concurso mensual de Agosto de 1884 del Instituto nacional de Agricultura.	13,819
PODER JUDICIAL.	
Corte Suprema federal—Relación de los asuntos despachados en el mes de Agosto.	13,819
MINISTERIO PÚBLICO.	
Vistas del Procurador general de la Nación.	13,820
Avisos oficiales.	13,820

AVISO.

El Presidente recibe visitas de personas conocidas los domingos, martes y jueves, de una a cuatro en el día.

De siete a nueve de la noche serán recibidos solamente amigos personales.

El Presidente no oye solicitudes sobre asuntos que requieran resolución administrativa sino por conducto de los respectivos Secretarios.

Poder Legislativo.

CONGRESO NACIONAL.

LEY 37 DE 1884

(1.º DE SEPTIEMBRE), que da aplicación a un auxilio.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia.

CONSIDERANDO:

1.º Que por la ley 98 de 1880 se destinó la suma de diez mil pesos (\$ 10,000) para aplicarse: ocho mil quinientos pesos (\$ 8,500) al auxilio de las víctimas de los incendios habidos en la ciudad de Loria en los días 29 de Febrero y Marzo de 1880, y mil quinientos pesos (\$ 1,500) para destinárselos al reparo de los edificios de las Escuelas de dicho distrito;

2.º Que el auxilio á que se refiere el punto anterior no ha sido abonado;

3.º Que en la actualidad está en construcción un edificio para casa consistorial y cárcel;

4.º Que los intereses de todos los habitantes de aquel distrito quedan representados en la seguridad que ofrece la cárcel; y

5.º Que la Corporación Municipal del distrito de Loria ha solicitado un auxilio para la construcción de la expresada cárcel,

DECRETA:

Art. 1.º Los diez mil pesos que por el artículo 1.º de la ley 98 de 1880 se destinan para auxilio del distrito de Loria, en el Estado soberano de Bolívar, se pondrán por el Poder Ejecutivo nacional á disposición del Presidente de aquel Estado, para que sean aplicados á la construcción de la casa

consistorial y cárcel de dicho distrito; y de su inversión rendirá cuenta dentro de los doce meses siguientes á la fecha en que se haya hecho efectivo el auxilio, á la Oficina general de Cuentas.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Presidente de aquel Estado, dispondrá los términos del pago del auxilio.

Art. 3.º En ningún caso podrá exigirse remuneración al Gobierno nacional por el servicio que pueda prestarle el edificio cuya construcción se auxilia.

Dada en Bogotá, á veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

El Presidente del Senado de Plenipoten

ciarios;

CONSTANCIO FRANCO V.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

M. ANTERO DE LEÓN.

El Secretario del Senado de Plenipoten

ciarios,

Clemente Salazar M.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Carlos Cotes.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, Septiembre 1.º de 1884.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Gobierno,

F. ANGULO.

Secretaría de Gobierno.

INVENTARIO de los materiales, sustancias, herramientas y útiles telegráficos existentes en el Depósito central de esta ciudad, hoy 31 de Agosto de 1884.

Abrazaderas de caucho para pilas Leclanché	5,900
Abrazaderas de cobre para pilas de Bunsen	905
Acido sulfúrico (Kilogramos)	271
Aceite para máquina (Onzas)	87
Aisladores Siemens	18
Alambre de línea (Rollos)	1
Alambre de cobre aislado (Metros)	5
Alambre de platino (Pulgadas)	14
Alicates cortafíos	15
Aparatos de traslación	2
Aparatos simples de Chester	2
Aparatos ítem de Breguet	4
Balanzas para pesar correspondencia	201
Básculas	1
Betibiques	2
Bancos de madera	2
Bioromato de potasa (Kilogramos)	28
Bobinas dañadas de Breguet	20
Botones de porcelana	12
Cilindros de zinc Leclanché (Inútiles)	500
Destornilladores	3
Entenallas	5
Embudos de cristal	2
Estantes	4
Ganchos para colgar telegramas	141
Hachuelas	1
Mesas de mármol para aparatos	4
Chester (Dañadas)	4
Mesas de madera	3
Máquinas de escribir	1
Martillos	2
Maquetes	1
Papel registro (Rollos)	2,112
Pata de cabra	1
Pararrayos conductores de tierra	23
Pararrayos para máquinas	3
Pino de loro	1
Polainas (Pares)	19
Polías para los Guardas	19
Polías para papel	7
Polías para templeceras de alambre	5
Papel parafinado (Hojas)	123
Receptores sonantes	5
Relievs de bolsillo	2
Relievs de Breguet	2

Relojes	2
Reostatas	1
Reoforos para pilas Bunsen	213
Sal amoníaco (Kilogramos)	57
Serruchos	1
Sulfato de cobre (Kilogramos)	132
Tenzas	2
Tinta oleosa (Frascos de 8 onzas)	377
Tableros de pizarra (Tamaño distinto)	2
Taburetes	4
Tornillos para aisladores	718
Vasos de vidrio Bunsen	21
Vasos porosos ídem	209
Vasos porosos descargados de Leclanché	269
Vasos de zinc de Bunsen	113
Vasos de vidrio de Daniell	7
Vasos de vidrio de Callaud	2
Vasos porosos de Daniell	11
Zinos de Daniell	5
Zinos de Callaud	7
Vasos de cristal de Leclanché	1,807
Cañúles para pilas Leclanché	1,100

Bogotá, Agosto 31 de 1884.

El Jefe de la Sección 3.ª de la Secretaría de Gobierno,

Roberto Mac Donall—El Comisionado oficial, J. M. Estévez—El Comisionado oficial, Lisandro Quintero L.—El oficial del Depósito, José V. Maldonado—El Contador, Valentín Jiménez de Q.

Es copia—El Jefe de la Sección 3.ª de la Secretaría de Gobierno,

Roberto Mac Donall.

RESOLUCION reformativa de los itinerarios de los correos de la línea del Atlántico.

Vistas las resoluciones de 14 y 30 de Abril de 1883, números 2,619 y 2,654, la primera cambiando las fechas en que deben salir de Barranquilla los vapores-correos de la expresada línea, y la segunda cambiando asimismo aquéllas en que deben partir de Honda los mismos vapores, y

CONSIDERANDO:

1.º Que el primero de los cambios indicados tuvo por objeto evitar que las correspondencias que conducen los vapores de la Mala Real Británica que zarpan de Southampton el 2.º de cada mes, sufrieran demora en Barranquilla, porque no se recibían allí en tiempo para que pudieran encaminarse á sus destinos por los correos que, según los anteriores itinerarios, debían salir de esa ciudad los días 28;

2.º Que si ese cambio evitó por una parte una demora, por otra ha causado otra mayor, cual es la que sufren en el mismo Barranquilla las correspondencias que conducen los vapores de la línea francesa de St. Nazaire;

3.º Que estas últimas correspondencias, originarias no solamente de Francia, sino también del resto del continente y de la Gran Bretaña misma, son de fechas más recientes que las que conducen los vapores de la Mala Real Británica, y es una gran ventaja para el público recibir en el menor tiempo posible las correspondencias de fechas más recientes;

4.º Que el segundo cambio á que se ha hecho referencia conduce á demorar en Honda, hasta por veinticuatro horas en ocasiones, los correos que parten de Bogotá para las costas del Atlántico, demora que lejos de estar justificada por motivo plausible, inutiliza en muchos casos, para comunicarse con Europa, el penúltimo Correo que cada mes se despacha de esta capital, porque la menor contrariedad en el viaje impedirá que llegue á tiempo á Barranquilla, para que las correspondencias que conducen sean llevadas por el vapor que zarpa de esa puerto los días 3 de cada mes; y

5.º Que, si además de evitar esa demora en Honda, se anticipa en un día la salida de esta capital, se asegura la llegada oportuna á Barranquilla de esos correos, esto es, los penúltimos de cada mes, vendrán á ser éstos los más convenientes para las comunicaciones con Europa, porque llegarán á

Saint Nazaire al mes cabal de su salida de esta capital,

SE RESUELVE:

1.º Reformarse los itinerarios de los correos de la línea principal del Atlántico, en los términos que se indican en el cuadro que se inserta en seguida:

Fechas en que llegará á Bogotá	FECHAS EN QUE SALDRÁN DE			
	Honda	Puerto-Nare	Puerto-Berrio	Puerto-Bogotá
15	10	8	7	7
20	14	12	10	10
25	19	17	15	15
30	24	22	20	20
5	29	27	25	25
10	3	31	29	29
15	8	5	3	3
20	13	11	9	9
25	18	16	14	14
30	23	21	19	19
5	28	26	24	24
10	3	31	29	29
15	8	5	3	3
20	13	11	9	9
25	18	16	14	14
30	23	21	19	19
5	28	26	24	24
10	3	31	29	29
15	8	5	3	3
20	13	11	9	9
25	18	16	14	14
30	23	21	19	19
5	28	26	24	24
10	3	31	29	29
15	8	5	3	3
20	13	11	9	9
25	18	16	14	14
30	23	21	19	19
5	28	26	24	24
10	3	31	29	29
15	8	5	3	3
20	13	11	9	9
25	18	16	14	14
30	23	21	19	19
5	28	26	24	24
10	3	31	29	29
15	8	5	3	3
20	13	11	9	9
25	18	16	14	14
30	23	21	19	19
5	28	26	24	24
10	3	31	29	29
15	8	5	3	3
20	13	11	9	9
25	18	16	14	14
30	23	21	19	19
5	28	26	24	24
10	3	31	29	29
15	8	5	3	3
20	13	11	9	9
25	18	16	14	14
30	23	21	19	19
5	28	26	24	24
10	3	31	29	29
15	8	5	3	3
20	13	11	9	9
25	18	16	14	14
30	23	21	19	19
5	28	26	24	24
10	3	31	29	29
15	8	5	3	3
20	13	11	9	9
25	18	16	14	14
30	23	21	19	19
5	28	26	24	24
10	3	31	29	29
15	8	5	3	3
20	13	11	9	9
25	18	16	14	14
30	23	21	19	19
5	28	26	24	24
10	3	31	29	29
15	8	5	3	3
20	13	11	9	9
25	18	16	14	14
30	23	21	19	19
5	28	26	24	24
10	3	31	29	29
15	8	5	3	3
20	13	11	9	9
25	18	16	14	14
30	23	21	19	19
5	28	26	24	24
10	3	31	29	29
15	8	5	3	3
20	13	11	9	9
25	18	16	14	14
30	23	21	19	19
5	28	26	24	24
10	3	31	29	29
15	8	5	3	3
20	13	11	9	9
25	18	16	14	14
30	23	21	19	19
5	28	26	24	24
10	3	31	29	29
15	8	5	3	3
20	13	11	9	9
25	18	16	14	14
30	23	21	19	19
5	28	26	24	24
10	3	31	29	29
15	8	5	3	3
20	13	11	9	9
25	18	16	14	14
30	23	21	19	19
5	28	26	24	24
10	3	31	29	29
15	8	5	3	3
20	13	11	9	9
25	18	16	14	14
30	23	21	19	19
5	28	26	24	24
10	3	31	29	29
15	8	5	3	3
20	13	11	9	9
25	18	16	14	14
30	23	21	19	19
5	28	26	24	24
10	3	31	29	29
15	8	5	3	3
20	13	11	9	9
25	18	16	14	14
30	23	21	19	19
5	28	26	24	24
10	3	31	29	29
15	8	5	3	3
20	13	11	9	9
25	18	16	14	